



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/032/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/032/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANO AGUILAR RIVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, Y LA LICENCIADA ELBA ADRIANA ESCALANTE MATA, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y LA COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1ª Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.

Página 1 de 11





I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que en Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante acta número **004/2022** de fecha **25 de febrero de 2022**, se autorizó una **Adjudicación Directa**, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 6, 11, 22 fracción III y artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para la contratación del servicio de suministro de **combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio**, como se le denominará en lo subsecuente al objeto del presente contrato, en favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, resultando adjudicado **"EL PRESTADOR"**.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **26100**, denominada: *"Combustibles, lubricantes y aditivo.- Asignaciones destinada a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diesel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima"*, recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente instrumento.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"** por conducto de su Apoderado Legal:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en Instrumento Notarial número 8, tomo 1, del día 10 diez de febrero de 1944, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Pedro Pablo González, Notario público número 6; con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Instituto Registral y Catastral de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 1880, a fojas 210, del tomo 25, de fecha 31 de enero de 1957, bajo razón social Distribuidora Potosina de Gas, S.A.

II.2.- Que mediante acta número 18, de fecha 29 de febrero de 1984, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Carlos Serna Chávez, Notario Público número 2 de esta ciudad, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se tomó el acuerdo de transformar a la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 1337 a fojas 124 del tomo 25 de fecha 9 de marzo de 1984

DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.

Página 2 de 11





de esta ciudad, en el cual dentro de su objeto social se encuentran mencionadas las actividades propias del presente contrato.

II.3.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes número **DPG840301KFA**, manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa y señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Periférico Poniente kilómetro 36 + 205 doscientos cinco, colonia Las Julias, código postal número 78139, San Luis Potosí, S.L.P., señala como teléfono fijo: (444) 834 2114; y cuenta con número de proveedor: **529**.

II.4.- Que su representante el ciudadano **MARIANO AGUILAR RIVERA** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en su carácter de **Apoderado Legal**, de conformidad con el instrumento notarial número 15,416, tomo 82, libro III, folio 162,609 del día 27 de enero de 2021, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Alejandro Moreno Pérez, Notario Público número 22, con ejercicio en la ciudad de Zapopan, Jalisco, bajo el folio mercantil número 6,007 de fecha 19 de febrero de 2021 de esta ciudad, facultades que manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **ELIMINADO 1**

II.5.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.7.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes para la prestación del servicio consistentes en **suministro de combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio**, que en el capítulo correspondiente de este contrato se describen, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los accionistas no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.

Página 3 de 11



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Adjudicación Directa a que se contrae en el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato; "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar el combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio, que requiera "EL H. AYUNTAMIENTO" debiendo en todo caso cumplir con los estándares de calidad y normas oficiales para la preservación del medio ambiente y cuidado de la flotilla vehicular y de la maquinaria del municipio "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar el precio del mercado que exista al momento de utilizar el servicio. Es decir, el precio vigente al público que al día de la fecha de su propuesta es el siguiente:

| Partida | Descripción | Unidad | Total Neto |
|---------|--------------------------|--------|------------|
| 1 | Gas licuado del petróleo | Litro | \$12.40 |

Para la ejecución del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" cubre un importe hasta por \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "EL H. AYUNTAMIENTO", combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio, a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- **Partida 1.-** En las estaciones del servicio de "EL PRESTADOR", conforme a los requerimientos de la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Servicios Generales.

Para el suministro de gas licuado del petróleo para la flotilla vehicular y maquinaria del municipio de San Luis Potosí "EL PRESTADOR" deberá:

- Atender las necesidades del municipio durante el periodo contratado en días hábiles e inhábiles las 24 horas del día.
- Contar con 2 estaciones de servicio: una para dar cobertura a los vehículos del municipio que transitan en la zona urbana del municipio de San Luis Potosí; y otra para dar cobertura a los vehículos que corresponden a las Delegaciones de la Pila y de Pozos.
- Estaciones de servicio:

DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.





- Carburación Poniente, ubicada en Periférico Poniente kilómetro 36 + 205, colonia Las Julias, S.L.P., código postal 78139.
 - Carburación Oriente, ubicada en Periférico Oriente kilómetro 17 + 050, colonia Los Jassos, S.L.P., código postal 78420.
- D) Contar con bombas de gas y mangueras para surtir directamente los vehículos.
- E) Suministrar e instalar un medio para el control de carga de cada vehículo que consumirá combustible en las estaciones de servicio. El dispositivo podrá ser un chip, un código de barras, tarjeta o vales o un elemento identificador que no implique costo para el municipio.
- F) Presentar una relación diaria del consumo realizado por los vehículos del municipio.
- G) Proporcionar vales de combustible, cuando así le sea requerido por el municipio.
- H) Cumplir con la NOM-003-SEDE-2004, especificaciones y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado del petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión; y con el resto de la normatividad vigente que aplique para el servicio de suministro de gas licuado del petróleo.

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 25 de febrero al 24 de marzo de 2022.

CUARTA.- En el caso de que se detecte inexistencia del combustible en alguno de los centros de servicio que no permitan a "EL PRESTADOR" cumplir diligentemente con las obligaciones objeto de este contrato en favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL PRESTADOR" deberá informar inmediatamente a la Coordinación de Servicios Generales de "EL H. AYUNTAMIENTO" e indicar la estación de servicio a la cual se pueda acudir para el correcto suministro de combustible: **gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio.** De no ser así, "EL PRESTADOR" se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por conducto de un proveedor tercero que mejor convengan a "EL H. AYUNTAMIENTO", "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los ajustes respectivos a la factura del periodo que corresponda.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no resuelva el desabasto del combustible en los términos señalados en esta cláusula, se procederá según lo estipulado en las **CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA** del presente contrato, con independencia de la ejecución de los procedimientos de terminación anticipada o rescisión administrativa a los que sea sujeto.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de suministro de combustible: **gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio,** a "EL H. AYUNTAMIENTO", en los

DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.

Página 5 de 11





términos, condiciones, modalidades y ubicaciones detalladas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA** y se obliga además a mantener una existencia constante y suficiente del servicio motivo de este contrato, para atender la demanda del servicio.

SEXTA.- Para el seguimiento y control del servicio de suministro de **combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio**, la Coordinación de Servicios Generales designa a la Licenciada Elba Adriana Escalante Mata y le confiere facultades para vigilar y supervisar la calidad del servicio, quienes podrán rechazar los servicios que no se ajusten a las condiciones y especificaciones contratadas.

"EL PRESTADOR", se obliga a respetar los lineamientos que establezca la Coordinación de Servicios Generales, respecto del servicio del suministro de **combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio**, **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho, con el servicio objeto del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar la prestación del servicio de suministro de **combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio**, de surtir litro por litro al momento de llenado con la presión máxima para que tengan un proceso eficiente, a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con dichas condiciones pactadas a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, este último podrá hacer efectiva la garantía por incumplimiento a que se refiere el presente contrato.

OCTAVA.- Los derechos y obligaciones de **"EL PRESTADOR"** aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

NOVENA.- El pago del servicio de suministro de **combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio**, se realizará previo suministro total de los mismos a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondientes, y los tickets de venta firmados por el responsable del servicio, dichas cantidades deberán coincidir a efecto de la liberación de dichos pagos, mismos que deberá anexar a su factura, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

DÉCIMA.- Por su parte, **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar la factura, a favor del Municipio de San Luis Potosí, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez, número 1580, colonia Santuario, código

DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.

Página 6 de 11





postal 78380 en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la ley invocada; estando obligado a otorgar una fianza al momento de su firma a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras que puedan generarse entre éste y las personas que destine para la prestación del servicio consistente en suministro de **combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a eximir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa o de carga social para con su personal referido.

DÉCIMA TERCERA.- Para cumplir los lineamientos establecidos en materia de protección al consumidor, **"EL PRESTADOR"** deberá realizar una revisión periódica de sus instrumentos de medición que utiliza para sus operaciones comerciales, así como la normatividad vigente aplicable de la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización la NOM-003-SEDG-2004 en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente.

"EL AYUNTAMIENTO", en cualquier momento podrá realizar una verificación para checar el cumplimiento a las disposiciones señaladas en el párrafo que antecede, pues su incumplimiento será motivo de rescisión del presente contrato de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", se obligan a informar inmediatamente cualquier incidente que se llegara a presentar durante la prestación del servicio motivo de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a subsanar cualquier duda o error relacionado con el servicio de suministro de **combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio**, a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de inmediato a la fecha de la solicitud correspondiente en caso de que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** detecte que no se cumplen con las especificaciones contratadas.

DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.

Página 7 de 11





En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no subsane la duda o error a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las cláusulas **DÉCIMA SEXTA** a **DÉCIMA NOVENA** del presente contrato, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la prestación del servicio de suministro de **combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio**, y hasta que "EL PRESTADOR" cumpla con la prestación del servicio o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la prestación del servicio de suministro de **combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio**, en las fechas y horarios, que se establezcan en las reglas y condiciones que disponga la Coordinación de Servicios Generales, conforme a los términos pactados.
- B) Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con las especificaciones del producto o las condiciones del servicio, en los términos señalados en este contrato.
- C) Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con la normatividad vigente aplicable principalmente la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la NOM-005-SCFI-2017, sobre sistemas de despacho de gas y la NOM-003-SEDG-2004 en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PRESTADOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PRESTADOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.

Página 8 de 11





- A) Cuando no se realice la prestación del servicio de suministro de **combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio**, en la forma, términos y condiciones previstas en este contrato, así como transcurrido el tiempo estipulado para la prestación del servicio.
- B) Cuando **"EL PRESTADOR"** no subsane la prestación del servicio de suministro de **combustible: gas licuado del petróleo para el parque vehicular y maquinaria del municipio**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA OCTAVA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA** y **DÉCIMA SÉPTIMA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) **"EL PRESTADOR"**, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.

DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.

Página 9 de 11





San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/032/2022

- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PRESTADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada y notificada por escrito a "EL PRESTADOR".

VIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/032/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V., EL 25 DE FEBRERO DE 2022.

DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.

Página 10 de 11





"EL PRESTADOR"



MARIANO AGUILAR RIVERA
APODERADO LEGAL DE
DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS


LICENCIADA ELBA ADRIANA ESCALANTE MATA
COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/032/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANO AGUILAR RIVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, INTEGRADO POR 11 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.

